



Municipalidad Provincial de Sullana.
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01213-2018/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 03 de Mayo del 2018.

Visto: La Resolución Gerencial N° 926-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 26.03.2018, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 09.04.2018 al Sra. ANITA RAQUEL NOE CASTRO, identificada con DNI N°03588456, propietaria del negocio ambulatorio que se realizaba en Terminal GECHISA, quien a la fecha presenta descargo, en contra del Acta de Fiscalización N° 858-2017/MPS-SGCM-UFelM y la notificación de Cargo N° 01318-2017/MPS ambas de fecha 27.10.2017; "POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS RÍGIDAS Y/O EN VÍAS PÚBLICAS", con código de infracción D-301 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 5% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Av. Panamericana (Terminal GECHISA) - Sullana; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 858-2017/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 27.10.2017; por la que se constata que el administrado Sra. ANITA RAQUEL NOE CASTRO, identificada con DNI N° 03588456, propietaria del negocio ambulatorio que se realizaba en Terminal GECHISA, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 5% de la UIT "POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS RÍGIDAS Y/O EN VÍAS PÚBLICAS", infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N° 926-2018/MPS-GSCyGRD de fecha 26.03.2018, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 09.04.2018, debiendo señalar que el administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N° 012313 de fecha 16.04.2018, en el cual manifiesta que, anteriormente solicite la autorización para ejercer el Comercio Ambulatorio en vías públicas y al recibir respuesta no se dio solución a mi petitorio por parte de la Subgerencia de Promoción Económica;





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

y necesitando de recursos económicos para la manutención de mis 05 hijos; el cual uno de ellos es persona con discapacidad mental por lo que necesito comprar sus medicinas para su tratamiento médico, no tuve otra opción que la de ejercer el comercio ambulatorio.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; debemos señalar que;

SE RESUELVE:

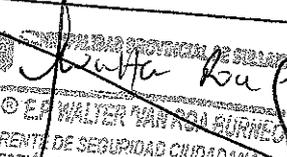
ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra de la Sra. ANITA RAQUEL NOE CASTRO, identificado DNI N° 03588456, propietaria del negocio ambulatorio que se realizaba en Terminal GECHISA, referente a la notificación de Cargo N° 1318-2017/MPS de fecha 27.10.2017, la misma que establece una sanción con código D - 301 "POR EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN ZONAS RÍGIDAS Y/O EN VÍAS PÚBLICAS", equivalente al 5% de la UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: téngase por ofrecidos los alegatos presentado mediante ticket de expediente N° 012313 de fecha 16.04.2018, el mismo que será valorado para la emisión de la resolución correspondiente, ello de conformidad con el artículo N° 48 de la O.M 018-2014

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE; con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio Ubicado en Calle El Rosario N° 816 Urb. Santa Rosa - Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
WIRB/JMER


Municipalidad Provincial de Sullana
N° 01 E.P. WALTER VARGAS BÚRNEO
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES